|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:unep-old.emf | **CBD** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | Distr.  GENERAL  CBD/SBSTTA/REC/23/3  29 de noviembre de 2019  ESPAÑOL  ORIGINAL: INGLÉS |

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Vigésima tercera reunión

Montreal (Canadá), 25 a 29 de noviembre de 2019

Tema 6 del programa

# RECOMENDACIÓN ADOPTADA POR EL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

23/3. Gestión sostenible de la fauna y flora silvestres

*El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico,*

*Recordando* la decisión [14/7](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-14/cop-14-dec-07-es.pdf),

1. *Toma nota* de la información que se presenta en la nota de la Secretaria Ejecutiva sobre las medidas adoptadas de conformidad con la decisión 14/7 y los documentos de información relacionados[[1]](#footnote-2);
2. *Observa* que las estrategias de reducción de la demanda y los enfoques de medios de vida alternativos para el consumo de carne de animales silvestres, y el uso de la fauna y flora silvestres en general, tienen más probabilidades de ser necesarios cuando el consumo o el uso son ilegales o no sostenibles, ya que la gestión de la fauna y flora silvestres puede contribuir significativamente a la conservación de la diversidad biológica, a diferencia de otras alternativas que pueden dar lugar a cambios en el uso de la tierra que pueden ser perjudiciales para el medioambiente y los ecosistemas;
3. *Invita* a los Copresidentes del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica Posterior a 2020, a considerar la siguiente información a la hora de elaborar dicho marco, teniendo en cuenta el segundo objetivo del Convenio, “la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica”:
   1. El informe del Taller Consultivo sobre la Gestión Sostenible de la Fauna y Flora Silvestres después de 2020, en particular la recomendación de que el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 debe abordar la sobreexplotación como un impulsor de pérdida de diversidad biológica y fomentar la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres[[2]](#footnote-3);
   2. Los resultados de la encuesta sobre la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres[[3]](#footnote-4);
   3. Las observaciones formuladas por las Partes en la 23ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;
4. *Invita* a las Partes, y alienta a otros Gobiernos y otras organizaciones pertinentes que estén en condiciones de hacerlo, a proporcionar ayuda financiera y apoyar iniciativas de creación de capacidad y seguimiento en los países en desarrollo para la aplicación de la decisión 14/7, incluida la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, entre otros elementos de la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres;
5. *Invita* al Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica Posterior a 2020 a tener en cuenta los resultados de la 23ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico con miras a integrar las cuestiones relacionadas con la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 como una contribución fundamental a la utilización sostenible de la diversidad biológica y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
6. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que invite a la Secretaría de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas a que ponga a disposición del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica Posterior a 2020 y de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 15ª reunión información sobre los progresos de la evaluación temática del uso sostenible de las especies silvestres, con el fin de fundamentar la elaboración del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 con respecto a la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres;
7. *Invita* a la Asociación de Colaboración sobre Manejo Sostenible de la Fauna Silvestre a que siga promoviendo las orientaciones voluntarias para que el sector de la carne de animales silvestres sea sostenible y recopilando ejemplos adicionales de aplicaciones prácticas de diferentes contextos, con inclusión de usos consuntivos y no consuntivos, en particular aquellos contemplados en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres;
8. *Pide* además a la Secretaria Ejecutiva que identifique acciones para reflejar, abordar e integrar plenamente las conclusiones del análisis de la brecha de género en la aplicación de las orientaciones voluntarias para que el sector de la carne de animales silvestres sea sostenible;
9. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que en su 15ª reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes,*

*Reconociendo* que la utilización sostenible de la diversidad biológica, incluida la gestión de la fauna y la flora silvestres, ha contribuido a lograr progresos para la consecución de varias Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sigue siendo pertinente para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020,

*Reconociendo* que la gestión no sostenible de la fauna y flora silvestres obstaculiza los progresos para el logro de varias de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo* los progresos realizados en el examen de las orientaciones voluntarias para que el sector de la carne de animales silvestres sea sostenible en las regiones tropicales y subtropicales,

*Acogiendo con satisfacción* la colaboración existente sobre cuestiones relacionadas con la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres entre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, y la labor de la Asociación de Colaboración sobre Manejo Sostenible de la Fauna Silvestre, así como del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre y otras entidades que participan en la aplicación de la ley,

*Reconociendo* que el logro de la utilización sostenible de la diversidad biológica requiere enfoques y temas estratégicos innovadores, aplicación eficaz y medidas para garantizar la integración de la diversidad biológica en todos los sectores pertinentes,

*Observando* que las estrategias de reducción de la demanda y los enfoques de medios de vida alternativos para el consumo de carne de animales silvestres, y el uso de la fauna y flora silvestres en general, tienen más probabilidades de ser necesarios cuando el consumo o el uso son ilegales o no sostenibles, ya que la gestión de la fauna y flora silvestres puede contribuir significativamente a la conservación de la diversidad biológica, a diferencia de otras alternativas que pueden dar lugar a cambios en el uso de la tierra que pueden ser perjudiciales para el medioambiente y los ecosistemas,

*Tomando nota* de la recomendación 23/3 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres,

1. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, en consulta con las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, y otros miembros de la Asociación de Colaboración sobre Manejo Sostenible de la Fauna Silvestre, y otros interesados pertinentes y titulares de derechos, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Complete la labor encomendada en la decisión 14/7, tal como determinar otros ámbitos más allá del sector de la carne de animales silvestres que puedan requerir orientaciones complementarias como otras zonas geográficas, especies y usos, aprovechando plenamente los resultados y las conclusiones del informe del Taller Consultivo sobre la Gestión Sostenible de la Fauna y Flora Silvestres[[4]](#footnote-5) y los resultados de la encuesta sobre la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres;

b) Siga colaborando estrechamente con la Secretaría de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas en relación con la evaluación temática del uso sostenible de las especies silvestres y sus consecuencias para la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

c) Colabore con todos los agentes e interesados directos pertinentes para promover la integración de la utilización sostenible de la diversidad biológica, en especial de las especies silvestres, en todos los sectores pertinentes;

d) Siga colaborando y mejorando las sinergias en el campo de la utilización sostenible de la fauna y flora silvestres con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres y otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes;

e) Informe sobre los progresos realizados en las actividades indicadas anteriormente y formule recomendaciones para la futura labor del Convenio sobre las cuestiones relacionadas con la gestión sostenible de la fauna y flora silvestres para que sean examinadas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. CBD/SBSTTA/23/5. [↑](#footnote-ref-2)
2. Véase [CBD/WG2020/1/INF/3](https://www.cbd.int/doc/c/2d1f/ab01/681ae86a81ab601e585ecfe0/wg2020-01-inf-03-en.pdf). [↑](#footnote-ref-3)
3. Véase [CBD/WG2020/23/INF/19](https://www.cbd.int/doc/c/9976/abec/faeb75bca38405469916049f/sbstta-23-inf-19-en.pdf). [↑](#footnote-ref-4)
4. Véase [CBD/WG2020/1/INF/3](https://www.cbd.int/doc/c/2d1f/ab01/681ae86a81ab601e585ecfe0/wg2020-01-inf-03-en.pdf). [↑](#footnote-ref-5)